

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Publicado el día 10 de Marzo 2017

Intendente Municipal
Walter Alejandro Festa

Secretario de Gobierno
Lucas Chedrese

Subsecretaria Legal y Técnico
Laura González

Directora Gral. De Gestión Administrativa y Dictámenes
Cecilia Susana Zippilli

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS | MORENO MUNICIPIO

DECRETOS

Decreto 0285 - Interés Municipal "La Escuela en tus Manos"	Pág. 03
Decreto 0332 - Interés Municipal "Plan Fines 2"	Pág. 05
Decreto 0337 - Interés Municipal "Ayacucho: 38° Certamen Nacional de Canto Folklórico"	Pág. 06
Decreto 0350 - Apruébase el Protocolo de Actuación Municipal para Eventos	Pág. 08
Decreto 0389 - Interés Municipal "Cierre actividades de verano 2017"	Pág. 15
Decreto 0399 - Modificase las paradas: la Línea 336 - Empresa Libertador Gral. San Martín	Pág. 17
Decreto 0406 - Interés Municipal "Mes de la Mujer"	Pág. 19
Decreto 0409 - Interés Municipal "Expo-Colectividades"	Pág. 21
Decreto 0410 - Interés Municipal "Mes del Carnaval"	Pág. 22
Decreto 0411 - Interés Municipal "Pre-Ayacucho: 38° Certamen Nac. de Canto Folklórico"	Pág. 24
Decreto 0416 - Interés Municipal Programa de Fútbol "Torneo Néstor Kirchner 2017"	Pág. 26
Decreto 0425 - Interés Municipal "Encuentro con el Cervantes"	Pág. 28
Decreto 0432 - Interés Municipal "Fiestas Patrias"	Pág. 30
Decreto 0433 - Interés Municipal "Cine Rodante"	Pág. 31
OTROS DECRETOS	Pág. 33
CONCURSOS DE PRECIOS	Pág. 34
LICITACIONES PRIVADAS	Pág. 35
LICITACIONES PUBLICAS	Pág. 35
COMPRAS DIRECTAS	Pág. 36
ORDENANZAS Y RESOLUCIONES	Pág. 36

DECRETOS

Decreto 0285 - Moreno, 06 de Febrero – Interés Municipal “La Escuela en tus Manos”.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-185845-S-2017 iniciado por la Secretaría de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal al Programa de Voluntariado “La Escuela en tus manos”, el cual tiene como fin poder realizar jornadas de trabajo voluntario donde se mejore la infraestructura de los establecimientos educativos.

Que mediante la Ley Nacional 26.206 y la Ley Provincial 13.688 el estado asume la responsabilidad indelegable de garantizar el derecho a la educación, promoviendo experiencias educativas transformadoras que involucren a todos los sujetos.

Que los establecimientos educativos públicos de nuestro Partido de Moreno requieren acondicionamientos de infraestructura y acondicionamiento en general.

Que por lo antes expuesto, siendo intención de esta gestión acompañar y promover las comunidades barriales y educativas para el fortalecimiento de la educación y para dar respuesta a la crisis social educativa que afecta directamente a niños y jóvenes de las clases más desprotegidas, corresponde apoyar y fomentar la integración comunitaria en pos del mejoramiento y la consecuente apropiación ciudadana de los espacios comunes.

Que dada la importancia del Programa se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal al Programa de Voluntariado “La Escuela en tus Manos”, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del Plan.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Educación y Cultura y de Economía.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. CRISTIAN GIRARD

Sr. LUIS SANNEN



Decreto 0332 - Moreno, 10 de Febrero – Interés Municipal “Plan Fines 2”.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-185335-S-2017 iniciado por la Secretaria de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal al “Plan Fines 2” (Plan de Finalización de Estudios Secundarios), el cual está destinado a jóvenes y adultos que no cumplieron el nivel secundario obligatorio.-

Que en la Ley Nacional 26.206 y la Ley Provincial 13.688 el estado asume la responsabilidad indelegable de garantizar el derecho a la educación, promoviendo experiencias educativas transformadoras que involucren a todos los sujetos.-

Que Moreno cuenta con más de 100 sedes de fines, las cuales funcionan en edificios prestados por otras instituciones y no reciben presupuesto, ni para mantención de dichos edificios, ni los insumos necesarios para su funcionamiento, con lo cual surge la necesidad de declarar al plan en cuestión de interés municipal, siendo intención de esta gestión acompañar el funcionamiento del Programa y poder destinar los recursos necesarios para que se garantice el derecho a la terminalidad educativa de todos los jóvenes y adultos del distrito.-

Que dada la importancia de la misma se estima necesario declararla de interés Municipal.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal al “Plan Fines 2” Plan de Finalización de Estudios Secundarios, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del Plan.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Educación y Cultura y de Economía.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. CRISTIAN GIRARD

Sr. LUIS SANNEN



Decreto 0337 - Moreno, 10 de Febrero – Declarase de Interés Municipal al certamen “Ayacucho – 38º Certamen Nacional de Canto Folklórico – Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra”.

VISTO la actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-185341-S-2017 iniciado por la Secretaria de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al certamen “Ayacucho – 38º Certamen Nacional de Canto Folklórico - Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra”, cuya fecha de competencia tendrá lugar el día 18 de Febrero del corriente en el Teatro Municipal “Leopoldo Marechal” en el que actuarán centenares de artistas.-

Que atento a lo expuesto es de importancia su Declaración de Interés Municipal del Evento en Cuestión.-

Que la presente se dicta en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto – Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declarase de Interés Municipal al certamen “Ayacucho – 38º Certamen Nacional de Canto Folklórico – Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra”, cuya fecha de competencia tendrá lugar el día 18 de Febrero del corriente en el Teatro Municipal “Leopoldo Marechal” en el que actuarán centenares de artistas.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del certamen.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Educación y Cultura, de Economía y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. CRISTIAN GIRARD

Sr. LUIS SANNEN



Decreto 0350 - Moreno, 13 de Febrero – Apruébese el Protocolo de Actuación Municipal para eventos.

VISTO el Expediente N° 4078-182382-S-2016, iniciado por la Secretaria de Gobierno; y
CONSIDERANDO que mediante el mismo se pretende dar prosecución al Protocolo de Actuación Municipal Para Eventos Masivos en el Municipio de Moreno, dentro de la gestión del Sr. Intendente Municipal Walter Festa.-

Que con motivo de los hechos delictuales y de la inseguridad que aqueja a nuestro municipio, en virtud de la cantidad de eventos que se realizan dentro de nuestra comuna sin la debida autorización, es que el municipio busca poseer una respuesta metódica y programática en el ejercicio de policía local, facultad constitucionalmente garantizada a la administración pública local.-

Que dicho Protocolo tiene por finalidad velar por la seguridad, salubridad e higiene de los ciudadanos de moreno.-

Que el instrumento en cuestión tiene por objeto establecer en forma metódica el proceso de actuación por parte de nuestro Municipio, ante la organización, promoción y desarrollo de todo tipo de actividad de esparcimiento diurno y nocturno, actividad bailable, show musical, así como cualquier evento de características similares, que se desarrollen sin la correspondiente habilitación y/o autorización municipal legalmente establecida.-

Que atento a todo lo expuesto y a la necesidad de dar respuesta al problema social, resulta viable el aprobación del Protocolo en cuestión.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 108 inciso 17° del Decreto- Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruebase el Protocolo de Actuación Municipal para Eventos Masivos, el cual surge del Anexo I.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Seguridad y de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Sr. JORGE DUARTE

ANEXO I
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL
PARA EVENTOS MASIVOS
MORENO MUNICIPIO

El presente protocolo tiene por objeto establecer de forma metódica, el proceso de actuación por parte del Municipio, ante la organización, promoción y desarrollo, de todo tipo de actividad de esparcimiento diurno y nocturno, actividad bailable, show musical, así como cualquier otro evento de características similares, que se desarrolle sin la correspondiente habilitación y/o autorización municipal legalmente establecida.

En tal sentido, el presente busca generar que el Municipio posea una respuesta metódica y programática, en el ejercicio del poder de policía local, facultad constitucionalmente garantizada a la administración pública local, y que tiene por finalidad velar por la seguridad, salubridad e higiene de los ciudadanos de Moreno.

La noción de seguridad es entendida como la reducción o elusión de la incertidumbre, la desprotección, la inseguridad y las amenazas, generadas por situaciones que puedan llegar a afectar la integridad física y/o psíquica de las personas. Para responder a dicha labor, la acción del Estado debe encaminarse interdisciplinariamente, atendiendo tanto a hechos de carácter delictual, como así también a garantizar un correcto control y fiscalización de eventos según lo descrito en el primer párrafo, en los que se puedan ocasionar situaciones que vulneren la seguridad de las personas, tanto por hechos delictuales, como así también por siniestros de cualquier especie.

OBJETIVO:

El presente tiene por objeto generar una acción sistemática y programada, para la intervención del Municipio, ante casos de eventos clandestinos, tales como: actividades de esparcimiento

diurno y nocturno, actividades bailables, shows musicales, y todo otro similar, a fin de dotar de la mayor eficiencia y eficacia posible los recursos utilizados para la prevención de situaciones peligrosas para los ciudadanos, y las correspondientes derivaciones necesarias para afrontar los mismos, cuando estos excedan las posibilidades legales y objetivas del Municipio.

El ámbito de aplicación del presente será para aquellos eventos, según lo descripto ut supra, que se desarrollen dentro de la jurisdicción de Moreno, no siendo incluido en los mismos las actividades desarrolladas en establecimientos bailables, bares y similares, los cuales son de exclusiva competencia de la Subsecretaría Técnica de Inspecciones, mediante la Dirección General de Inspecciones.

TIPOS DE EVENTOS:

Los eventos referidos serán aquellos que se realicen en forma clandestina, con o sin fines de lucro, tales como: fiestas electrónicas, número artísticos, concursos de baile, show con bandas musicales o disc-jockey y similares, y toda actividad destinada al público en general, sea cual fuere el horario en el que se desarrollen los mismos.

AREAS COMPRENDIDAS:

Dadas las amplias características que poseen las actividades descriptas, serán participes en la intervención municipal la Secretaría de Gobierno, mediante la Subsecretaria Técnica de Inspecciones, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Local, la Coordinación General de Inspecciones Comunitarias, la Dirección General de Inspecciones, la Dirección General de Política y Control Ambiental, el Departamento de Bromatología; la Secretaria de Seguridad, mediante la Subsecretaria de Protección Integral y Participación Ciudadana y la Subsecretaria de Comando de Prevención Comunitaria, el COM –Centro de operaciones Municipales- la Dirección General de Defensa Civil, y los Juzgados de Faltas 1 y 2 de Moreno. Así como todo aquel que, de conformidad a las particularidades del caso, requieren de su intervención, en concordancia con lo requerido por el Sr. Intendente Municipal.

Las mencionadas áreas confluirán en una Comisión de Operaciones (en adelante la Comisión), la cual tiene por objeto disponer los recursos operativos necesarios para la intervención en los eventos, tanto sea a partir de tomar conocimiento por la denuncia de los mismos por terceros, como por la labor de oficio de las áreas competentes en la materia.

INFORMACIÓN DE LOS EVENTOS:

DENUNCIA:

A los efectos de tomar conocimiento de los eventos, se efectuará la vía de la denuncia y por oficio por parte de los funcionarios municipales.

Dentro de la modalidad por denuncia, se ha dispuesto el número gratuito 0800-222-0611 y el número 103, ambos atendidos por el COM, ámbito que posee un servicio de atención personalizado las 24 horas del día, los 365 días del año. Ante esta comunicación se informará automáticamente a la Comisión creada a tales fines, quienes dispondrán el accionar inmediato por parte de las áreas comprendidas.

Asimismo, se ha dispuesto la puesta en función de un equipo municipal el cual tendrá por objeto la investigación, mediante redes sociales, de la promoción de eventos. En el caso de encontrarse ante presencia de una actividad que no posee la habilitación y autorización correspondiente, se informará a la comisión a los fines de actuar con la misma modalidad que en el caso de las denuncias de terceros.

DE OFICIO:

Asimismo, y en el marco de las atribuciones legales que poseen los inspectores municipales, en el ejercicio de poder de policía, se procederá a actuar ante el descubrimiento, mediante operativos de rutina, de eventos que carezcan de la correspondiente habilitación y/o autorización para su funcionamiento.

PROCESO DE INTERVENCIÓN ANTE LA PRESENCIA DE EVENTO:

ACCIONES PREVIAS AL DESARROLLO DEL EVENTO:

Ante el descubrimiento de la promoción de un evento, se procederá al inmediato envío de inspectores al lugar del mismo, a los fines de intimar al cese de la actividad bajo apercibimiento de aplicar las sanciones legales vigentes. El cuerpo de inspectores utilizará un acta modelo, la cual contendrá los siguientes elementos en el acápite denominado “motivo” de la notificación:

Motivo “constituidos en el lugar de referencia, según lo ordenado por la superioridad, se procede a intimar al cese absoluto y prohibición total de ejercer todo tipo de actividad de esparcimiento nocturno, actividades bailables, shows musicales y cualquier otro evento similar (Conf. Art. 3º Cód. de Hab. Ord. 1435/03); sin contar con la habilitación comercial correspondiente y, en caso de emprendimientos de gran envergadura, la correspondiente autorización municipal (Art. 11 Inc. E, Ord. 1435/03), la que deberá expedirse con una antelación de 10 (diez) días hábiles al desarrollo de la actividad (conf. Art. 74 y 75, Ord. 1435/03); ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones legales correspondientes, de conformidad al Cód. de Faltas Municipal vigente (Ord. 5640/16), incluyendo multa, arresto e inhabilitación, así como clausura, desocupación, decomiso y allanamiento del emprendimiento, objeto de la infracción, y demás normativa legal Nacional, Provincial y Local aplicable”.

Posteriormente, se procederá a efectuar una visita al emprendimiento a los efectos de constatar el cumplimiento de la intimación cursada al organizador del mismo. En caso de que existan elementos que acrediten que el evento se desarrollará de igual manera (al no haber retirado los objetos y elementos necesarios para el desarrollo del mismo), se procederá a labrar acta de contravención, aplicando la clausura preventiva, multa y en caso de corresponder decomiso, de los bienes objeto de la infracción.

Para los casos de que en la segunda visita (luego de haber confeccionado el acta de notificación), se encuentre en desarrollo la actividad, se procederá de la misma manera que en el artículo anterior, debiendo asimismo efectuar el desalojo del lugar de la actividad, cuestión que se hará

constar en acta. Para proceder a ello se informará a la Comisión a los fines de que notifique formalmente a las fuerzas de seguridad del distrito, a través del sistema COM, y a las autoridades correspondientes, a los fines de generar el actuar del Comando de Prevención Comunitaria y Policía Local; elemento indispensable para brindar el apoyo y cumplir con la ejecución de la medida, garantizando principalmente la integridad física y psíquica de los inspectores, los participantes del evento y vecinos colindantes al lugar.

NOTIFICACIÓN VÍA REDES SOCIALES:

Verificada la promoción de un evento clandestino a través de las redes sociales, se publicará en la misma una notificación virtual, en la cual se incluirá la siguiente información:

“El municipio de Moreno notifica que el presente evento carece de la correspondiente autorización para su funcionamiento, razón por la cual la actividad en dicho lugar se encuentra prohibida. Se solicita a los interesados no concurrir al lugar, en tanto se efectuará un control por parte del Municipio a los fines de verificar el cumplimiento del cese de actividades”

La misma cumplirá con el diseño institucional correspondiente, establecido por la Dirección de Prensa del Municipio.

EVENTO EN DESARROLLO:

Para los casos de eventos en desarrollo, cuando las medidas de prevención no hayan logrado dar con el evento de forma previa a su comienzo, se informará a las fuerzas de seguridad, con idénticos mecanismos a los implementados en el supuesto anterior, a los fines de arribar al lugar con los efectivos suficientes que aseguren la ejecución de las medidas de CLAUSURA, DESALOJO, DECOMISO y MULTA. En el supuesto de que no se responda al pedido de efectivos en la medida de lo necesario para el desarrollo de la intervención, se hará constar en actas de lo actuado, abriendo la correspondiente causa en la fiscalía de turno, por incumplimiento de los deberes de funcionario público, agravando tal situación el peligro potencial de no poder efectuar de forma eficiente, la desactivación del evento en curso.

Tanto para los casos en que el evento no se encuentre en desarrollo como para los casos en que se haya comenzado con la actividad, se requerirá al Juzgado de Faltas N° 1 o N° 2, según quien se encuentre de turno, las órdenes necesarias para el correcto proceder de los inspectores, incluyendo el allanamiento de fincas como el arresto de los contraventores, según la gravedad del caso.

ACTUACIONES POSTERIORES A LA INTERVENCIÓN EN EL EVENTO:

Posteriormente a la intervención por parte del Municipio, se remitirán las actas de lo actuado al Juzgado de Faltas correspondiente, a los fines de iniciar las actuaciones que correspondan. En caso de tratarse de reincidentes, se remitirá lo actuado a la Fiscalía de turno, a los fines de iniciar la causa penal por el delito de resistencia a la autoridad, conforme los Arts. 237 y 238 inc. 2 del C.P.



Decreto 0389 - Moreno, 16 de Febrero – Interés Municipal “Cierre de Actividades de Verano 2017”.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-186604-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Deporte y Recreación; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al viaje denominado “Cierre de Actividades de Verano 2017” que realizará un contingente del Programa Deportivo Inclusivo dependiente de la Secretaria de Deportes y recreación.-

Que a dicho evento viajaran 52 pasajeros, siendo que el mismo tendrá lugar desde el día 22 de Febrero hasta el día 24 de Febrero del corriente año, cuyo destino será la Ciudad de Mar del Plata.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal al viaje denominado “Cierre de Actividades de Verano 2017”, el cual se desarrollará en la Ciudad de Mar del Plata, desde el día 22 de Febrero hasta el día 24 de Febrero del corriente año.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Deporte y Recreación, el Sr. Subsecretario de Hacienda y Presupuesto interinamente a cargo de la Secretaría de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. DAVID JACOBY

Sr. WALTER FUNES

Decreto 0399 - Moreno, 20 de Febrero – Modificase las paradas en proximidades de la Estación Paso del Rey: las paradas de la Línea 336 de la Empresa de Transporte Libertador General San Martín.

VISTO el expediente 4078-186503-S-2017 y,

CONSIDERANDO que conforme los datos aportados por la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Municipal, resulta oportuno modificar paradas de transporte público de pasajeros en las proximidades de la estación de Paso de Rey.-

Que en esa situación se encuentran las correspondientes a las Líneas 336 – Ramal Morón y 327 Ramales 5 y 8, ambas prestadas por la empresa de transporte público de pasajeros LIBERTADOR SAN MARTIN.-

Que dicha solicitud se funda en la necesidad de garantizar a los usuarios el acceso al servicio público en zonas iluminadas y accesibles, todo ello en pos de su comodidad y seguridad.

Que en este sentido, la decisión no presenta objeciones por ninguna de las partes intervinientes y responde a lo dispuesto por los incisos a), c) y d) del artículo 9 del Decreto Ley 16378/57.-

Que, sin perjuicio que dicha modificación aplica dentro de la jurisdicción municipal y no implica alteraciones ni modificaciones en el recorrido ni en la frecuencia de los servicios, considerando su carácter interjurisdiccional, corresponde tome intervención la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-

Que ello resulta de la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte, más arriba mencionada.-

Que las áreas pertinentes han tomado la intervención que les compete.-

Que la presente se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inc. 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 7466/69 y Decreto Ley 16378/57 y su reglamentario nro. 6864/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase las paradas en proximidades de la Estación Paso del Rey, correspondiente a las Líneas 336 – Ramal Morón, 327 – Ramal 8 y 327 – Ramal 5, que actualmente se encuentran en Alcorta entre Zoccola y Las Barrancas, conforme el siguiente detalle:

Línea 336 – Ramal Morón se traslada a calle Zoccola esquina El Indio.

Línea 327 – Ramal 8 se traslada a El Indio entre Zoccola y San G. de Cordova.

Línea 327 – Ramal se traslada a la calle San G. de Cordova en su intersección con El Indio.

ARTÍCULO 2°.- La Subsecretaria de Tránsito y Transporte será el área encargada de ejecutar la presente medida.-

ARTÍCULO 3°.- Dese intervención a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese, pase a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Local para su toma de conocimiento y dese a archivo.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA



Decreto 0406 - Moreno, 21 de Febrero – Interés Municipal “Mes de la Mujer”.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-186247-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al evento “Mes de la Mujer” el cual se realizara durante todo el mes de Marzo del corriente año en La Casa de la Cultura, la Plaza Dr. Bujan, Teatro Municipal Leopoldo Marechal y distintos barrios del distrito.-

Que durante el mes de Marzo se realizaran actividades culturales y recreativas, que nos brindaran la posibilidad de hacernos reflexionar y celebrar con todas las mujeres de Moreno, que ya son artífices de su propia historia en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo.-

Que dichas actividades tiene el propósito de desarrollar un espacio de encuentro y celebración para reafirmar la plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal al evento “Mes de la Mujer” el cual se realizara durante todo el mes de Marzo del corriente año en La Casa de la Cultura, la Plaza Dr. Bujan, Teatro Municipal Leopoldo Marechal y distintos barrios del distrito.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. CRISTIAN GIRARD

Sr. LUIS SANNEN



Decreto 0409 - Moreno, 22 de Febrero – Interés Municipal “Expo-Colectividades”.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-186252-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la “Expo-Colectividades” la cual se desarrollará un fin de semana por mes desde el mes de Febrero hasta el mes de Diciembre inclusive, en las distintas plazas del partido de Moreno.-

Que dicha actividad posee un carácter itinerante, la cual se encarga de llevar su propuesta cultural a los vecinos a través de las enseñanzas de las colectividades.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal a la “Expo-Colectividades” la cual se desarrollará un fin de semana por mes desde el mes de Febrero hasta el mes de Diciembre inclusive, en las distintas plazas del partido de Moreno.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. CRISTIAN GIRARD

Sr. LUIS SANNEN



Decreto 0410 - Moreno, 23 de Febrero – Interés Municipal “Mes del Carnaval”.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-185742-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al “Mes del Carnaval” el cual se realizara durante todo el mes de Febrero del corriente año en distintos espacios públicos del partido de Moreno.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal al “Mes del Carnaval” el cual se realizara durante todo el mes de Febrero del corriente año en distintos espacios públicos del partido de Moreno.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. CRISTIAN GIRARD

Sr. LUIS SANNEN



Decreto 0411 - Moreno, 23 de Febrero – Interés Municipal “Pre-Ayacucho – 38° Certamen Nacional de Canto Folklórico”

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-185341-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al certamen Pre-Ayacucho – 38° Certamen Nacional de Canto Folklórico – “Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra”.-

Que el desarrollo de la primera instancia será el día 10 de Marzo y las finales el día 11 del mismo mes, en la localidad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires.-

Que es de importancia prever los gastos que puedan surgir durante las mismas, incluyendo viáticos, refrigerios, hospedaje y todos aquellos gastos que surgieran durante el evento, incluyendo a los delegados / acompañantes de cinco agentes municipales que dependen de la Subsecretaria de Cultura y de los participantes del certamen que representaran a la sede de nuestro distrito.-

Que participaran del mismo los siguientes miembros de la Subsecretaria de Cultura de este Municipio: Sanfilippo, Valeria; Olea, Nadia Soledad; Sandoval, Marcos; Tome, Leonor Ale; Rodríguez, Lucas Nicolás.-

Que el gasto de traslado de regreso al distrito de todos aquellos participantes ganadores estará sometido a los resultados de la noche del día 11 de Marzo, por lo que se deberá contemplar el regreso el día 12 de Marzo del corriente año.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal al certamen denominado Pre-Ayacucho – 38º Certamen Nacional de Canto Folklórico – “Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra” a realizarse los días 10, 11 y 12 de Marzo del corriente año, el cual se desarrollara en la localidad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a participar del Evento Pre-Ayacucho – 38º Certamen Nacional de Canto Folklórico – “Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra” a los agentes: Sanfilippo, Valeria DNI 25.799.564 Legajo 16940; Olea, Nadia Soledad DNI 34.513.180 Legajo 17337; Sandoval, Marcos DNI 34.543.856 Legajo 19216; Tomé, Leonor Ale DNI 36.922.707 Legajo 19256; Rodríguez, Lucas Nicolás DNI 37.783.236 Legajo 18786.-

ARTICULO 3º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago, con carácter de “Anticipo del Tesoro”, por un importe de pesos veinte mil (\$20.000.-) a favor de la agente Olea, Nadia Soledad DNI 34.513.180, para cubrir los gastos de viáticos, refrigerios, hospedaje y otros gastos que surgieran durante la participación en dicho certamen; de los agentes autorizados en el artículo 2º, con cargo de rendición de cuentas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de finalizado el certamen.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. CRISTIAN GIRARD

Sr. LUIS SANNEN



Decreto 0416 - Moreno, 23 de Febrero – Declárase de Interés Municipal al programa de Fútbol “Torneo Néstor Kirchner 2017”.

VISTO la actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-186218-S-2017 iniciado por la Secretaria de Deportes y Recreación, y el Decreto N°0549 dictado con fecha 16 de Marzo de 2016; y

CONSIDERANDO que las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a el Programa de Fútbol “Torneo Néstor Kirchner 2017”, el cual se realizará desde el mes de Marzo al mes de Diciembre 2017 y contará con la participación de 72 clubes de los distintos barrios de Moreno, donde asistirán 24.000 competidores entre niños, adolescentes y adultos.-

Que a Fs. 3 de las actuaciones mencionadas en la Dirección de Presupuesto Municipal informa la partida presupuestaria donde corresponde imputar el gasto pretendido.-

Que a Fs. 4 la Contaduría Municipal ha cumplido con la manda contenida en el 187 inciso “6” de la LOM, indicando que no tiene observaciones que realizar.-

Que a Fs. 6 la Secretaría de Deportes y Recreación indica que han quedado pendientes de realización 4 jornadas por motivos meteorológicos, las cuales fueron reprogramadas para: Fecha Nº 22: Los días 18 y 19 de Febrero de 2017; Fecha Nº 23: Los días 25 y 26 de Febrero de 2017; Fecha Nº 24: Los días 4 y 5 de Marzo de 2017; y Fecha Nº 25: Los días 11 y 12 de Marzo de 2017.-

Que el Decreto 0549/2016 de fecha 16 de Marzo de 2016 ha declarado de Interés Municipal las mismas, autorizando a la Contaduría Municipal solventar los gastos necesarios, por ello corresponde declarar de Interés Municipal las nuevas fechas reprogramadas, conjuntamente con el nuevo acto administrativo a realizarse.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto – Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal al programa de Fútbol “Torneo Néstor Kirchner 2017”, el cual se realizará desde el mes de Marzo al mes de Diciembre de 2017 y contará con la participación de 72 clubes de los distintos barrios de Moreno, donde asistirán 24.000 competidores entre niños, adolescentes adultos.-

ARTÍCULO 2°.- Declárase de Interés Municipal 4 fechas reprogramadas para: Fecha N° 22: Los días 18 y 19 de Febrero de 2017; Fecha N° 23: Los días 25 y 26 de Febrero de 2017; Fecha N° 24: Los días 4 y 5 de Marzo de 2017; y Fecha N° 25: Los días 11 y 12 de Marzo de 2017.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Deportes y Recreación, de Economía y de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. CRISTIAN GIRARD

Pro. WALTER FUNES



Decreto 0425 - Moreno, 24 de Febrero – Declarase de Interés Municipal el “ENCUENTRO CON EL CERVANTES”.

VISTO la actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-186246-S-2017 iniciado por la Secretaria de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el “ENCUENTRO CON EL CERVANTES”, a realizarse desde el mes de Marzo hasta

Página | 28

Diciembre de 2017 inclusive, en el teatro Leopoldo Marechal y distintos espacios públicos del distrito de Moreno.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto – Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal el “ENCUENTRO CON EL CERVANTES”, a realizarse desde el mes de Marzo hasta Diciembre de 2017 inclusive, en el teatro Leopoldo Marechal y distintos espacios públicos del distrito de Moreno.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Educación y Cultura, de Economía y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. CRISTIAN GIRARD

Sr. LUIS SANNEN



Decreto 0432 - Moreno, 24 de Febrero – Declarase de Interés Municipal “Fiestas Patrias”.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-186253-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a las “Fiestas Patrias” las cuales se desarrollaran desde el mes de Marzo hasta el mes de Diciembre inclusive, en la Plaza Dr. Bujan y distintas plazas e instituciones del distrito de Moreno, donde se conmemoraran fechas importantes de nuestra patria.-

Que dichos festejos tendrán como objetivo contemplar todos aquellos festejos y celebraciones anuales, en nuestros distritos, que refieran y/o hagan inclusión al calendario patriótico de nuestro país.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal a las “Fiestas Patrias” las cuales se desarrollaran desde el mes de Marzo hasta el mes de Diciembre inclusive del corriente

año, en la Plaza Dr. Bujan y distintas plazas e instituciones del distrito de Moreno, donde se conmemoraran fechas importantes de nuestra patria.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. CRISTIAN GIRARD

Sr. LUIS SANNEN



Decreto 0433 - Moreno, 24 de Febrero – Declarase de Interés Municipal “Cine Rodante”.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-186248-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al evento “Cine Rodante” el cual se realizara durante todo el año en diferentes instituciones del sector público y barrios de Moreno.-

Que dichos encuentros se realizaran en el transcurso del corriente año, asumiendo un rol itinerante, lo cual permitirá recorrer diferentes puntos del distrito, llevando esta propuesta a diferente organizaciones barriales e instituciones del sector público, promoviendo un encuentro pluri-cultural con proyección de películas y cortos, diversos talleres de arte pensados para la familia.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal al evento “Cine Rodante” el cual se realizara durante todo el año en diferentes instituciones del sector público y barrios de Moreno.-

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación y Cultura, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

WALTER ALEJANDRO FESTA

Lic. CRISTIAN GIRARD

Sr. LUIS SANNEN



OTROS DECRETOS

Decreto 0307 – 09/02/2017. Modifíquese, con efecto retroactivo a la fecha de su vigencia, el Artículo 1° del Decreto de Adjudicación N°0213/17 (...)

Decreto 0324 – 10/02/2017. Dejase sin efecto el Decreto 3372/16 del 11 de Noviembre de 2016 (...)

Decreto 0327 – 10/02/2017. Modifíquese, con efecto retroactivo a la fecha de su vigencia, el Artículo 3° del Decreto de Adjudicación N° 0124/17, de fecha 13 de enero del año 2017 (...)

Decreto 0387 – 15/02/2017. Incorpórese un último párrafo en el ARTICULO 3° del Decreto 0003/2017 dictado con fecha 2 de enero de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ ARTÍCULO 3º: Suspéndase el otorgamiento de subsidios a personas y entidades del sector público y privado hasta el 30 de junio de 2017, salvo los que tengan afectación directa de fondos provenientes de origen provincial y

nacional que necesariamente deban ser erogados para su rendición, como asimismo los otorgados a instituciones dependientes del municipio y son asistidas para su funcionamiento (...)



ADJUDICACIONES:
CONCURSOS DE PRECIOS

Dto. N°	Detalle	Expediente
0287	Contratación servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos 08/17	4078-185774-J-17
0313	Provisión de Alimentos 10/17	4078-184620-J-16
0326	Provisión de Colchones de una plaza 81/16	4078-183363-J-16
0328	Provisión de Caños de Hormigón Armado 82/16	4078-178884-S-16
0330	Adquisición de un servidor de computación 48/16	4078-177974-J-16
0405	Adquisición de mts 3 de oxígeno gaseoso medicinal en tubos 12/17	4078-186068-J-17
0408	Provisión de ataúdes 15/17	4078-186130-J-17

LICITACIONES PRIVADAS

Dto. N°	Detalle	Expediente
0267	Adjudicación Licitación Privada N° 06/17	4078-185753-J-17
0277	Adjudicación Licitación Privada N° 08/17	4078-179963-S-16
0278	Adjudicación Licitación Privada N° 09/17	4078-179832-S-16
0299	Adjudicación Licitación Privada N° 10/17	4078-183713-S-16
0303	Adjudicación Licitación Privada N° 11/17	4078-186424-J-17
0312	Adjudicación Licitación Privada N° 12/17	4078-186091-J-17
0329	Adjudicación Licitación Privada N° 31/17	4078-180055-J-16
0347	Adjudicación Licitación Privada N° 14/17	4078-185938-J-17
0392	Adjudicación Licitación Privada N° 11/17	4078-186424-J-17
0412	Adjudicación Licitación Privada N° 13/17	4078-186092-J-17
0415	Adjudicación Licitación Privada N° 10/17	4078-183713-S-16
0422	Adjudicación Licitación Privada N° 16/17	4078-186669-J-17
0423	Adjudicación Licitación Privada N° 15/17	4078-186903-J-17

LICITACIONES PÚBLICAS

Dto. N°	Detalle	Expediente
0331	Licitación Pública N° 10/16	4078-177742-J-16
0404	Licitación Pública N° 07/17	4078-186068-J-17

COMPRAS DIRECTAS

Dto. N°	Detalle	Expediente
0301	Adjudíquese la compra directa para la provisión de chapas galvanizadas	4078-186242-J-17
0302	Adjudíquese la compra directa para	4078-178461-J-16



ORDENANZAS

Ordenanza N°5.686/16. Ley Provincial 14.449 de Acceso Justo al Hábitat.

VISTO la promulgación de la Ley 14.449/12 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme con lo establecido por el Artículo 36º, inciso 7) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, su Decreto reglamentario 1062/13 y la necesidad de implementar medidas que conlleven a su efectiva aplicación, y

CONSIDERANDO que el Estado Provincial es el encargado de la ejecución de las políticas necesarias para la satisfacción progresiva del derecho a una vivienda y a un hábitat digno, incluyendo la participación de los gobiernos municipales y de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que en su objeto social

propendan al fomento de dichos objetivos y la iniciativa privada, teniendo prioritariamente en cuenta las demandas sociales de la población;

Que es necesario a fin de alcanzar los objetivos perseguidos por la Ley de Acceso Justo al Hábitat una Gestión Democrática de la Ciudad, entendiéndose como tal al proceso de toma de decisiones que asegure la participación activa, protagónica, deliberante y autogestionada de la comunidad en general y, en particular, de las personas afectadas en su derecho a la vivienda y de las organizaciones sociales que promueven el derecho al hábitat y a la vivienda.

Que, en la actualidad, el incremento exponencial de los precios del suelo, la falta de interés de los inversores privados en el desarrollo de urbanizaciones para sectores populares y los procesos especulativos reducen las posibilidades de acceso al hábitat digno;

Que, dados los procesos de mercado mencionados y las restricciones que impone la normativa vigente a nivel provincial, los procesos informales de ocupación del suelo terminan por constituirse en la única posibilidad real de acceso a una vivienda por parte de la población de bajos recursos;

Que, dada la casi nula oferta en el mercado inmobiliario de parcelas destinadas a los sectores populares en los últimos 30 años. -

Que habiéndose consolidado en la década de los '90 la trama urbana, con la ocupación de las parcelas ubicadas en el área residencial, que estaban hasta ese momento sin edificación y sin custodia efectiva por parte de sus propietarios, y una vez agotado dicho stock el fenómeno se extendió hacia el área rural existente en el partido, donde

no se realizaban actividades ligadas a la agricultura o la ganadería, ya sea en modo intensivo ni extensivo. -

Que la magnitud de la problemática planteada superó ampliamente los recursos con que cuenta esta municipalidad para planificar la urbanización formal al ritmo de crecimiento que conlleva la ciudad. -

Que en la actualidad la proporción que representa el territorio urbano configurado informalmente sobre parcelas rurales es del 3,3 % de lo construido en la ciudad, lo cual asciende -según datos registrados en el IDUAR -a más de 609 há, en todo el territorio de Moreno, con una población estimada de 40.000 personas. Que es un proceso que está en continuo crecimiento -

Que las iniciativas municipales para recuperación de suelo ocioso con el objetivo de ser destinado a loteos populares implican la intervención de los otros niveles del Estado subsidiando el desarrollo de estas iniciativas; lo que conlleva largos y complejos procesos para la concreción, puesta en marcha y acceso de las familias a los lotes que no se condicen con la rapidez en la ocupación de dichas tierras. -

Que se hace necesario visibilizar a través del desarrollo de una cartografía urbana y social el crecimiento informal en la ocupación del suelo para la intervención con políticas públicas integrales que garanticen a sus ciudadanos el derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, siendo ésta responsabilidad del Estado. –

Que en el marco de las leyes que reglamentan su ejercicio, el domicilio es un atributo de las personas, siendo el mismo necesario, absoluto, único, vitalicio, inalienable e imprescriptible;

Que el mismo es necesario no solo para una buena organización social que permita relacionar a toda persona con un lugar en el cual se le reputa presente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, sino que conlleva a un lugar de pertenencia, de arraigo que permita a las personas desarrollarse socialmente.

Que en el contexto de informalidad en el que se fueron ocupando las parcelas rurales del partido resulta estéril exigir a sus ocupantes contar con la subdivisión y/o título de propiedad, la que solo podrá lograr en el marco de las normativas de regularización dominial vigente y con una potente intervención del Estado Municipal, para poder acceder a un derecho esencial como lo es el domicilio;

Que reconocer el domicilio a una persona no es otra cosa que reconocer uno de sus atributos esenciales, como lo son el nombre, la capacidad, el estado y el patrimonio, de los cuales ninguna ley puede privar, y no la titularidad sobre el inmueble que habita;

Que asimismo siendo el déficit urbano habitacional lo que llevó a las familias a la ocupación de las parcelas rurales, las cuales demandan en forma urgente obras de infraestructura básicas que permitan una mejor calidad de vida, y en virtud de la predisposición por parte de las mismas al pago de las tasas y tributos de los lugares que habitan, a los cuales se ven impedidos debido a la informalidad de su ocupación, siendo deber del Estado dar respuesta a sus genuinas necesidades y la escasez de los fondos con los que el mismo cuenta en este sentido, se torna imprescindible la creación de una Tasa Social que permita afrontar una mejor calidad de vida de la población en un hábitat ambientalmente sostenible.

Que la visibilización de la urbanización informal es además una necesidad de las diferentes instituciones del Estado, a fin de poder asistir a la emergencia en el lugar donde suceden en forma inequívoca, un desafío para la implementación de las políticas públicas siendo para ello imperante el reconocimiento institucional de una cartografía urbana y social de los asentamientos y barrios informales para un abordaje hacia una integración urbana y social en toda su complejidad.

Que los habitantes de los asentamientos, además de ser visibilizados solicitan participar y cogestionar corresponsablemente con el Estado los recursos necesarios para mejorar el hábitat en la ciudad que viven y se proyectan, con un aporte económico en beneficio de toda la comunidad, asumiendo que el Estado es el que tiene la responsabilidad primaria de generar los recursos necesarios ,la planificación económica, social y ambiental del territorio como así también las administraciones provincial y nacional garantizando la participación en estos procesos de los ciudadanos involucrados .

Que en la cotidianeidad tratan de autogestionar recursos propios pero que ello genera conflictos en detrimento del bien común permanentemente por no contar con las herramientas que garanticen la transparencia necesaria que genere credibilidad.

Que no pueden aportar en calidad de impuestos por tasa general de servicios ya que se hallan en proceso de regularización dominial y residen en zona rural con escasos servicios.

Que es necesario que el Estado municipal acompañe las iniciativas propuestas por los ciudadanos que habitan en los asentamientos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 5.686/16

Artículo 1º: Designase al Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR) como autoridad de aplicación de la Ley Provincial 14.449 de Acceso Justo al Hábitat en el ámbito de la Municipalidad de Moreno. -

TITULO I

CAPÍTULO I: DEL CONSEJO LOCAL DE VIVIENDA, HÁBITAT y DERECHO A LA CIUDAD

Artículo 2º: Créase, en el ámbito del Departamento Ejecutivo, el Consejo Local de Vivienda, Hábitat, y Derecho a la Ciudad, el que deberá actuar como órgano multiactoral de consulta y de asesoramiento permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, en materia de políticas de planeamiento urbano, servicios públicos, infraestructura, tierra y vivienda.

Artículo 3º: INTEGRACIÓN.

El Consejo Local de Vivienda, Hábitat, y Derecho a la Ciudad será presidido por un representante de la autoridad de aplicación, y estará integrado por:

a) Funcionarios/as del Departamento Ejecutivo Municipal con competencias en materia de Planificación Estratégica, Vivienda y Hábitat, Planeamiento Urbano, Desarrollo Local, Infraestructuras, Servicios Públicos, Políticas Socio sanitarias y Abordajes Integrales;

- b) Representantes del Honorable Concejo Deliberante: 3 por la mayoría y 2 por la minoría que componen el Cuerpo.
- c) Representantes del IDUAR (Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional);
- d) Representantes de las mesas de tierra y hábitat constituidas en las localidades de Moreno, La Reja, Trujui, Paso del Rey, Francisco Álvarez y Cuartel V, 2 por cada una de ellos. -
- e) Representantes de Asociaciones Vecinales y Barriales;
- f) Representantes de los adjudicatarios de las distintas operatorias implementados por el IDUAR y la Municipalidad de Moreno. -
- g) Representantes de Universidades con asiento en la región y carreras vinculadas a las temáticas del hábitat;
- h) Representantes de Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a la promoción del hábitat y del derecho a la vivienda.
- i) Representantes de las Cámaras de Comercio e Industria.
- j) Representante de consejos de profesionales vinculados a la temática de hábitat, uno por cada colegio

Artículo 4º: INTEGRACIÓN AD-HONOREM Y FUNCIONAMIENTO.

Los integrantes del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad ejercen sus funciones en forma honoraria.

El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza y fijará las pautas de funcionamiento del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad, los requisitos y procedimientos para su integración, la duración de los mandatos de sus integrantes y las atribuciones de la Presidencia.

Artículo 5º: FUNCIONES.

Son atribuciones del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad:

- a) Dictar su propio reglamento de organización y funcionamiento;
- b) Asesorar y/o asistir al Departamento Ejecutivo en lo relativo al diseño, formulación, implementación y evaluación de las políticas, programas y proyectos en materia de planeamiento urbano, servicios públicos, infraestructura, hábitat y vivienda;
- c) Efectuar informes y/o recomendaciones relativas a las políticas, programas y proyectos en materia de planeamiento urbano, servicios públicos, infraestructura, hábitat y vivienda; especialmente, en relación al cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 8º de la Ley Provincial 14.449;
- d) Colaborar en los planes particulares de integración socio-urbana para la urbanización de villas y asentamientos que se encuentren en el ámbito del Municipio;
- e) Recomendar la participación de aquellas instituciones o especialistas que pudieran contribuir a la mejor resolución de los temas de su competencia y de vecinos/as con interés en los temas a tratar
- f) Promover la participación ciudadana y el acceso a la información pública en los procesos de planificación y gestión de las políticas, programas y proyectos en materia de planeamiento urbano, servicios públicos, infraestructura, hábitat y vivienda.
- h) difundir las actividades que desarrolle el Consejo local, como así también la Preparación de eventos que sean necesarios para promocionar la temática de hábitat.

Artículo 6º: ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA. Son funciones de la Presidencia del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad:

- a) Convocar mensualmente a reuniones ordinarias del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad con remisión del orden del día a ser tratado en cada reunión;
- b) Convocar a reuniones extraordinarias del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad cuando existan circunstancias imprevistas o urgentes, las que deberán ser comunicadas en el acto de convocatoria;
- c) Llevar un libro de actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que mantenga el Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad a través de su Secretaría.
- d) Remitir los informes y las recomendaciones que elabore el Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad a los organismos públicos y/o concesionarios de obras y servicios públicos con injerencia en el/los asunto/s tratado/s;
- e) Elaborar un informe anual sobre los asuntos tratados y las recomendaciones emitidas por el Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad.
- f) Poner a disposición del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones

Artículo 7º: REGISTRO DE ORGANIZACIONES.

Créase el Registro de Organizaciones de Hábitat, Tierra y Vivienda en el IDUAR, en la Dirección de Consolidación Urbana y Dominial, el cual deberá incluir un registro de personas físicas y/o jurídicas organizaciones y organismos públicos que tengan interés en ser convocados a participar en los procesos de gestión democrática de la ciudad contemplado en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 8º: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

La solicitud de inscripción al Registro de Organizaciones de Hábitat, Tierra y Vivienda deberá estar acompañada de la materia en la cual el peticionario posea competencia, debiendo constituirse un domicilio a fin de que le sean notificadas las convocatorias a los procesos de gestión contemplados en el artículo 2º de la presente Ordenanza, cuando éstos versaban sobre la materia de su competencia. La falta de inscripción en el Registro de Organizaciones de Hábitat, Tierra y Vivienda no será impedimento para el ejercicio del derecho a la participación y a la consulta de los afectados en su derecho a la vivienda, los vecinos con interés particular en los temas a tratar, y las organizaciones sociales que promueven el derecho al hábitat y a la vivienda.

CAPÍTULO II PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA GESTIÓN PROVINCIAL DEL HÁBITAT

Artículo 9º: CONSEJO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

El Administrador del Iduar promoverá la designación de representantes del Municipio en el Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat creado por el artículo 60 de la Ley Provincial 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, siguiendo los requisitos establecidos en la reglamentación por la Autoridad de Aplicación provincial.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 10º: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

El Administrador del Iduar designará el/la Presidente/a del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la reglamentación de la presente. El IDUAR, como autoridad de aplicación de la Ley de Acceso Justo al Hábitat y/o el/la Presidente/a del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y

Derecho a la Ciudad que éste designe, tendrán un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la reglamentación de la presente para dictar las normas que establezcan y regulen los requisitos para la integración del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad.

TÍTULO II HERRAMIENTAS DE GESTIÓN. DE LA CARTOGRAFÍA URBANA Y SOCIAL.

DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

CAPÍTULO I: DE LA CARTOGRAFÍA URBANA Y SOCIAL

Artículo 11º: Créase en el marco de la presente ordenanza el registro de **Cartografía Urbana y Social** el cual reconocerá la urbanización realizada por los pobladores de las parcelas rurales que se encuentren inscriptas en el **Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios** de la Provincia de Buenos Aires creado por la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat y de aquellos que se incorporen al mismo en los que sea necesaria la intervención del Estado, el cual estará a cargo de la Dirección de Consolidación Urbana y Dominial de Asentamientos del Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR).-).-Asimismo se incorporaran los barrios, villas y asentamientos que el Municipio detecte e informe al registro Público Provincial para su posterior agregado.

Artículo 12º: La confección de la Cartografía Urbana y Social se realizará en el marco de las mesas de tierra y hábitat constituidas en las localidades de Moreno, La Reja, Trujui, Paso del Rey, Francisco Álvarez y Cuartel V mediante la acción participativa y concertada entre la comunidad y el Estado conforme lo establecido por el Art. 13 de la Ley 14.449, en base a los hechos existentes y los informes técnicos necesarios para su elaboración. -

Artículo 13º: La creación de dicho registro permitirá, previo cruce de datos con el catastro municipal, continuar el nombre de las calles preexistentes que hayan sido respetadas en la traza urbana informal y reservar el nombre de las calles nuevas conforme la normativa vigente. Asimismo, permitirá la creación de **una designación cartográfica** que posibilite la consiguiente designación de calle y número de puerta a fin garantizar a sus habitantes el reconocimiento de su domicilio, el que deberá aproximarse lo máximo posible al definitivo, en tanto deberá cumplir con la misma metodología utilizada para designar nombre y número de puerta para toda la ciudad.

Artículo 14º: El inmueble objeto de regularización por parte de cada beneficiario deberá tener el carácter de vivienda familiar, única y permanente, siendo ello requisito ineludible para su inclusión en la operatoria establecida en la presente. A fin de garantizar la sustentabilidad económica de las familias en el mismo predio, podrá existir un emprendimiento económico, del tipo comercial, de producción o de servicios.

Artículo 15º: Una vez regularizada la situación dominial y aprobado el plano de subdivisión y mensura de las parcelas alcanzadas por la presente Ordenanza, la designación cartográfica creada conforme lo establecido en el art 12 y de la presente será suplantado por la establecida en el plano de subdivisión pasando a formar parte del catastro municipal-

CAPÍTULO II: DE LA CREACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

Artículo 16º: Créase la “**CONTRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**””, el cual será de adhesión voluntaria para las familias que ocupen los inmuebles alcanzados por la presente Ordenanza, convirtiéndose en tasa de pago obligatoria cuando dicha adhesión supere el 70 % de las familias involucradas.

Artículo 17º: Los montos recaudados a través de la **CONTRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL** serán destinados a la creación de un fondo específico afectado para la realización de trabajos, regularización urbana y dominial, suministros, servicios y la compra de la tierra donde se emplazan, en aquellos casos que la comunidad así tomará la decisión, cuyo cobro, imputación estará a cargo del ejecutivo, quedando a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR) la administración y disposición del mismo en forma participativa con el barrio.-

ARTÍCULO 18º: Son contribuyentes responsables del Fondo las parcelas resultantes de la cartografía social, a través del sujeto de regularización dominial de la misma a cualquier título, de las fracciones cuyas unidades se encuentren construidas sobre terrenos no sometidos al régimen parcelario o éste no se ajuste a la realidad de la urbanización que se encuentren comprendidos por la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 19º: El monto a abonar en concepto de la **CONTRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL** será el 60 % resultante del mecanismo utilizado para establecer la tasa general de servicios sobre lotes urbanos de la misma circunscripción en la que se encuentran ubicados. -

ARTÍCULO 20º: Regularizada la situación dominial de los inmuebles en los términos del Artículo 14º, se cargará a la partida municipal generada, los montos adeudados a la fecha en concepto de “**CONTRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**” en los casos

en que la misma fuera de pago obligatorio conforme Artículo 16º. Percibidos que fueran los montos adeudados, se transferirán al fondo específico de cada barrio.-

ARTÍCULO 21º: El remanente de las Contribuciones que quedarán en los fondos de los distintos barrios comprendidos por la presente Ordenanza, una vez finalizados los proyectos, serán afectados al Fondo de Tierra y Vivienda Municipal. –

ARTÍCULO 22º: Los ingresos de la Tasa aludida en el Artículo 16º deberán acreditarse en una cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires con el código que identifique al titular e identidad específica de cada Barrio reconocido a través de la cartografía social, a fin de poder realizar un seguimiento de los fondos a invertirse en la misma área que los tributó en concepto de realización de trabajos, suministros, servicios y en su caso la compra misma de la tierra que ocupan. -

ARTICULO 23º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, cumplido archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO

Secretario

MARCELO GARCÍA

Presidente

Promulgada por Decreto N° 0414/17.



Decreto N° 183/16 – Receso Administrativo.

VISTO la necesidad de unificar las Licencias Anuales de este Honorable Cuerpo, por la cual se solicita el Receso Administrativo Legislativo, y

CONSIDERANDO que dicha medida redundará en beneficio económico presupuestario y además evitará el entorpecimiento de la actividad Administrativa – Legislativa, que se deriva del hecho de otorgar vacaciones fraccionales;

QUE es necesario dictar la norma respectiva que avale la decisión de este Honorable Cuerpo.

POR TODO ELLO: el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 183/16

ARTICULO 1°: Dispónese el Receso Administrativo y Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Moreno, entre los días 16 de Enero de 2.017 y hasta el 17 de Febrero del año 2.017 inclusive.

ARTICULO 2°: Facúltese a la Señora Presidenta del Honorable Concejo Deliberante para que deje sin efecto el receso mencionado en el Artículo 1°, cuando causa de extrema gravedad así lo indique.-

ARTICULO 3°: En el periodo especificado en el artículo 1°, se dispondrán las guardias de serenos como feriados dominicales.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

MARIA INES ISOLA

SECRETARIA

DAMIAN CONTRERAS

VICEPRESIDENTE



Decreto N° 188/16 – Autoridades.

VISTO la Sesión Extraordinaria en la fecha 28 de Diciembre de 2016, y
CONSIDERANDO que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde Nominar las Autoridades de este Cuerpo.

QUE habiéndose Nominado las Autoridades del Honorable Cuerpo en Sesión celebrada en el día de la fecha, corresponde dictar el respectivo acto administrativo.

POR TODO ELLO, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 188/16

Artículo 1°: Designese las Autoridades del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESIDENTE	GARCIA, Marcelo Javier
VICE-PRESIDENTE 1°	CONTRERAS, Damián
VICE-PRESIDENTE 2°	JOAO, Néstor
SECRETARIO	RANERO, Edgardo Mario

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DELO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016.-

MARIO RANERO
SECRETARIO

MARCELO GARCÍA
PRESIDENTE



